

Buenos Aires, ✓ de enero de 1975.-

Considerando:

Que esta Corte Suprema solo considerá pedidas de donaciones de bienes en desuso, en tanto se efectúen por establecimientos de enseñanza oficiales, nacionales o provinciales, previa certificación de la autoridad ministerial correspondiente.-

Que en ninguna de sus presentaciones (fs. 1 y 6) "Universidades Populares Argentinas-Sarmiento" (filial Floro Raúl Varela) ha acreditado tal condición, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado.-

Por ello, resolvé lo siguiente:-

Regrávese y comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a sus efectos.-

Atentamente,
CARLOS MARÍA BRAVO

ES COPIA



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION